

INTERLOCUTORIO No. 462

Rad. 2019-00043-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), tres (03) de septiembre del año dos mil veinte (2020).

Revisado el presente proceso Verbal de Impugnación e investigación de la Paternidad, propuesto por el señor JORGE ENRIQUE SOTO CANIZALEZ, en contra de los señores TOBIAS GUZMAN LOPEZ, ALEXANDRA SANCLEMENTE AMAYA y la niña Nahiara Guzmán Sanclemente, representada por ésta última, estima el Despacho que es procedente decretar la práctica de las pruebas solicitadas por las partes.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

1º) DECRETASE la práctica de las pruebas aportadas y pedidas por las partes en este asunto.

1.1. PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA:

a) Documentales:

Téngase como prueba, los siguientes documentos aportados en la demanda, para su valoración al momento de proferir fallo de mérito:

- Copia cédula de ciudadanía de Jorge Enrique Soto Canizalez (fl. 3)
- Registro civil de nacimiento de la niña Nahiara Guzmán Sanclemente (fl. 4)
- Copia registros civiles de nacimiento de Kiara Graciela Soto Zuluaga y Alejandro Soto Rojas, hijos del demandante (fl. 95, 96)

1.2. PRUEBAS DEL DEMANDADO TOBIAS GUZMAN LOPEZ.

Documental:

- Copia de cédula de extranjería del demandado Guzmán López (fl. 35)
- Certificación del Colegio La Fuente del Saber (fl. 36, 37)

1.3. PRUEBAS DE LA DEMANDADA ALEXANDRA SANCLEMENTE AMAYA

Documental:

- Copia de cédula de ciudadanía de la demandada (fl. 58)
- Copia control de vacunas de la niña Nahiara Guzmán (fl. 59)
- Certificado del colegio la Fuente del Saber (fl. 60 y 61)

- Certificación de Afiliación de Cafesalud de la demandada (fl. 62)
- Certificación de afiliación de la niña Nahiara Guzmán Sanclemente (fl. 63)
- Fotografías varias (fl. 64 a 70)

Como quiera que no hay pruebas que practicar, además de que el resultado de la prueba de A.D.N., obra en el plenario (fl. 172 a 174), así como el reconocimiento de la paternidad por parte del presunto progenitor de la niña Nahiara y aceptado por la señora Alexandra Sanclemente Amaya (fl. 167), ejecutoriada esta providencia, va a despacho para proferir el fallo correspondiente.

NOTIFÍQUESE



**HUGO NARANJO TOBÓN**

W5

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. <u>064</u> ,
HOY <u>08 SEPTIEMBRE 2020</u> A LAS
07:00 A.M.
EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>